



ADMINISTRACION
NACIONAL DE
**NAVEGACION Y
PUERTOS**

*Administración General de Puertos
Sociedad del Estado
Puerto Buenos Aires*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
Y LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO**

Entre el Señor D. Héctor Alfredo DUARTE CHAVEZ, C.I.P. N° 972833, en su carácter de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos del Paraguay en adelante ANNP, y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO de la República Argentina, en adelante AGPSE, representada en este acto por su Interventor Capitán de Ultramar D. Sergio Fabián BORRELLI, DNI N° 13.909.691, convienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que la ANNP se ha fijado como uno de los principales objetivos de la política portuaria, el de reducir los costos de transporte de las cargas que se despachan por puertos paraguayos, así como generar un mejor aprovechamiento de infraestructuras instaladas, y que signifiquen el menor impacto ambiental-

Que la AGPSE se ha propuesto estimular el desarrollo de logística interna, buscando apoyar así las economías regionales y el desarrollo de los puertos fluviales de la cuenta Paraná-Paraguay.

Que la estratégica situación geográfica del PUERTO BUENOS AIRES, le permite ubicarse en el centro de la actividad logística nacional y regional, prestando en ese marco, un servicio de calidad a la comunidad portuaria argentina y a las empresas relacionadas con el transporte, la carga y la logística.

Que la AGPSE es el organismo rector de las concesiones de Terminales Portuarias del Puerto Buenos Aires, teniendo entre sus objetivos el fomentar el desarrollo de las operaciones de transbordo fluvio-marítimo de cargas.

Que la regularidad de un medio de transporte por agua impacta positivamente en la confianza de los cargadores, aumentando la posibilidad de captación de carga y favorece el abaratamiento de los costos de flete por tonelada transportada.



*Administración General de Puertos
Sociedad del Estado
Puerto Buenos Aires*



ADMINISTRACION
NACIONAL DE
**NAVEGACION Y
PUERTOS**

Que desde y hacia los puertos del Río de la Plata, existe un flujo de carga de significativa importancia para la economía regional vinculada a los sectores económicos del Paraguay.

Que resulta necesario y conveniente para el desarrollo de las economías de ambos países transportar las mercaderías propias de sus regiones de influencia hacia el mercado externo e interno a través de un medio acuático que signifique una reducción de los costos de transporte y/o de las infraestructuras asociadas a él y un menor impacto ambiental.

Que tanto la ANNP como la AGPSE sostienen similares objetivos en cuanto al desarrollo y promoción del comercio interior y exterior de sus respectivos países, la logística portuaria y el tráfico fluvial.

Que la ANNP ha establecido una política de maximizar el transporte de mercaderías del comercio exterior en contenedores, mientras que la AGP ha especializado sus tareas en la operatoria de dicho modo de carga.

Que la implementación de la logística así definida, requiere que la complementación eficiente y mancomunada entre las terminales portuarias, de forma tal de viabilizar las condiciones que permitan optimizar los tráficos de tal naturaleza que se originen en ambos sentidos.

Que el otorgamiento de beneficios a los buques y a las cargas con destino o procedencia en puertos paraguayos no traerá aparejado un perjuicio económico sensible para la AGPSE, sino que por el contrario aportará un mayor volumen de tráfico que impactará directamente en el nivel de actividad del puerto en su conjunto.

Que las medidas a adoptar tendrán una validez acotada en el tiempo, estimando la misma en un plazo de dos (2) años desde la suscripción del presente, plazo que será prorrogado automáticamente salvo expresa decisión de cualquiera de las partes comunicada con una antelación mínima de seis (6) meses.

POR ELLO, LAS PARTES

ACUERDAN



Administración General de Puertos
Sociedad del Estado
Puerto Buenos Aires



ADMINISTRACION
NACIONAL DE
**NAVEGACION Y
PUERTOS**

- 1) Trabajar conjuntamente y mancomunadamente para obtener el máximo provecho mutuo de las perspectivas de tráfico fluvio-marítimo entre el Puerto Buenos Aires y los Puertos de Paraguay.
- 2) Emplear todos los medios al alcance de ambas partes para promover políticas públicas y privadas, que faciliten la operatoria portuaria de importadores y exportadores, y el establecimiento y desarrollo de líneas fluviales entre ambos puertos, especialmente por parte de pequeñas y medianas empresas.
- 3) Que la AGPSE tomara los recaudos tendientes para proporcionar prioridad de atraque a los buques con carga de trasbordo, dentro de la normal operatoria del puerto.
- 4) Establecer que la AGPSE ofrecerá tarifas diferenciales a los cargos a facturar por ella a los buques provenientes de puertos paraguayos y que atraquen en los muelles que al efecto destine la AGP, como así de los Servicios o Tasas a las Cargas a aquellas mercaderías de cualquier tipo que los mismos transporten con destino/origen el Puerto de Buenos Aires o su trasbordo a/desde terceros países.
- 5) Recíprocamente, la ANNP, en el ámbito de los puertos que administra, también ofrecerá tarifas diferenciales a facturar por la misma por servicios a los buques y cargas de cualquier tipo, que los mismos transporten con origen / destino el Puerto Buenos Aires, ya sea utilizado como puerto final o de trasbordo.
- 6) AGPSE facilitará el uso gratuito de oficinas dentro del área de Puerto Buenos Aires - Puerto Norte para el uso exclusivo de la ANNP. Las mismas deberán encontrarse en normal estado de habitabilidad y contar con una superficie de alrededor de 100m².
- 7) La ANNP, dado que a la fecha no realiza actividades en el predio oportunamente cedido como "zona franca" en el área de Puerto Buenos



Administración General de Puertos
Sociedad del Estado
Puerto Buenos Aires



ADMINISTRACION
NACIONAL DE
**NAVEGACION Y
PUERTOS**

Aires - Puerto Sur, a través de la Resolución N° 06-AGP-1997 las partes convienen en analizar distintas propuestas que permitan mejorar el aprovechamiento logístico de la misma.

- 8) Este acuerdo tendrá vigencia por el periodo de dos (2) años contando desde la fecha de suscripción, plazo que será prorrogado automáticamente salvo expresa decisión de una de las partes comunicada con una antelación de seis (6) meses.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idéntico efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de setiembre de dos mil catorce (2014).

Cap. Uti. SERGIO F. BORRELLI
INTERVENTOR
Administración General de Puertos S.E
PUERTO BUENOS AIRES

ING. ALFREDO DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio
A.N.N.P.